

4 OCT. 2016

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Denuncia recepcionada en oficina de Partes Providencia N°6768 con fecha 13.09.2016 de Sr. Edgardo Oliva Quilodrán.
- 2.- El Acta de Notificación y Control N°02 de fecha 13.09.2016, de la Unidad de Fiscalización del Dpto. de Rentas y Patentes, por denuncia de actividad comercial, sin patente municipal.
- 3.- El Acta de Notificación y Control N°05 de fecha 29.09.2016. de la Unidad de Fiscalización del Dpto. de Rentas y Patentes, por nueva denuncia de actividad comercial sin patente municipal.
- 4.- La Notificación N°04314 del 29.09.2016 de la Unidad de Fiscalización del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, pese a la indicación de tramitación inmediata de patente y cese inmediato de actividades, según inspección, el contribuyente, se encuentra ejerciendo actividad económica sin contar con una patente municipal que lo habilite para ello.

DECRETO:

- 1.- Procédase a la clausura del local ubicado en calle Las Palmas N°1638, donde se ejerce la actividad económica de Bodega y Taller de Máquinas o Cámaras de Frío, a nombre de Servicios de Refrigeración Surfrío Ltda, RUT 76.096.942-7, por no contar con patente municipal que lo habilite para ejercer actividad económica, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 y 58 del D.L. 3063 de 1979.
- 2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida que se decreta, dentro del plazo de 48 horas de la fecha de emisión del presente documento.
- 3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L 3.063 de 1979.

11655576

5.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

6.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

7.- La clausura se materializará mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y

ARCHIVESE



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

RSR/LBGMRU/GRA

c.c. Contribuyente
Dpto. Rentas y Patentes
Carabineros de Chile



PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)

